



23 de diciembre de 2014

## CARTA CIRCULAR CCE 2014-01-A

### A TODOS LOS DIRECTORES, GERENTES Y SUPERVISORES DE LA COMPAÑÍA DE COMERCIO Y EXPORTACIÓN DE PUERTO RICO

#### ENMIENDA A LA CARTA CIRCULAR 2014-01 DEL PROGRAMA DE INCENTIVO ECONOMICO PARA EL DESARROLLO DE FRANQUICIAS LOCALES EXPORTABLES

La Compañía de Comercio y Exportación (CCE) promulgó la Carta Circular CCCE 2014-01 mediante la cual se estableció un Programa de Incentivo Económico para el Desarrollo de Franquicias Locales Exportables.

A través de dicho incentivo, los participantes del mismo podrían recibir hasta un máximo de veinte mil dólares (\$20,000.00) para ser utilizados en gastos relacionados al propósito de desarrollar y ejecutar el plan de negocios del modelo de franquicias. La Carta Circular 2014-01 dispuso que la empresa participante tendría hasta un máximo de seis (6) meses a partir de la firma del contrato para solicitar la totalidad del incentivo económico.

Sin embargo, al ponerse en vigor este incentivo los empresarios coinciden que el periodo de seis (6) meses es uno muy corto considerando el tiempo que éstos tienen que dedicar a la operación de su negocio y el tiempo que deben dedicar a desarrollar el modelo de franquicias simultáneamente, lo cual conlleva mucho tiempo y dedicación.

Así las cosas, y en aras de concederle un periodo de tiempo razonable a los empresarios participantes del Programa de Franquicias Locales Exportables se enmienda la Carta Circular 2014-01 para extender el periodo de tiempo que tienen las empresas para reclamar la totalidad del incentivo económico a partir de la firma del contrato hasta el 30 de junio de 2015.

Luego de esta fecha, los empresarios participantes de este Programa estarán impedidos de reclamar cualquier cantidad pendiente del incentivo económico que le fue aprobado.

Esta Carta Circular tendrá vigencia a partir de su firma.

En testimonio de lo cual, expido la misma hoy, 23 de diciembre de 2014 en San Juan, Puerto Rico.

**Lcdo. Francisco Chévere**  
Director Ejecutivo